

PROCESO : INTERDICCIÓN  
DEMANDANTE : GLORIA INÉS ORDÓÑEZ  
RADICACION : 2016-00501

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 6 de octubre de 2016. En la fecha paso la presente demanda al Despacho del señor Juez, informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Al estudiar la demanda de INTERDICCIÓN que por intermedio de apoderado presentó la señora GLORIA INÉS ORDÓÑEZ, se observa lo siguiente:

1. Debe indicarse conforme el artículo 61 del Código Civil los familiares que deben ser escuchados en el presente asunto.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo. Se le advierte a la parte actora que debe allegar copia de la subsanación de la demanda para el traslado al Agente del Ministerio Público.

Reconózcase a la abogada LUZ ELENA MUNAR PABÓN, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

  
**ÓSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO**  
JUEZ

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO 12 OCT 2016 069 del

  
**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ**  
Secretaria